

Príncipe en subasta, que podría producir de 2<sup>1</sup>/<sub>2</sub> á 3.000,000 de reales. El arbitrio parece, en verdad, oportuno á primera vista; pero examinado bajo todos aspectos, reúne más inconvenientes que ventajas.

El Príncipe es finca de propios, y no la puede vender el Municipio.

En primer lugar, el Ayuntamiento no es propietario de esa finca sino en cuanto esté comprendida en las escepciones de la Ley de 1.º de Mayo de 1855. Tan pronto como declare que no le es ya necesaria, pasa á ser propiedad del Estado, que la vende como suya en plazos, dando al Ayuntamiento, á medida que estos se realizan, el 80 por 100 que le corresponde, en láminas intrasferibles. Para vender, pues, la finca por sí mismo, necesita el Ayuntamiento una ley que le autorice, ley que tendrá muy sérios y muy filosóficos impugnadores, porque barrena en su letra y en su espíritu toda la legislación desamortizadora.

Además, y aun tomando en cuenta la libérrima esfera en que se mueve el poder legislativo, esa ley no puede hacerse *à priori*, es decir, antes que se construya el Teatro Nacional, porque sería absurdo legislar para el caso, aun no llegado, de ser innecesario el Príncipe; y hecha *à posteriori*, ó sea despues de construido el Teatro, ofrece los inconvenientes de necesitar su defensa más sutiles sofismas, y no resolver con oportunidad para el Ayuntamiento la cuestion económica. Más claro: el Príncipe no puede venderse antes que se construya el Teatro nuevo, porque falta á la ley su base fundamental y filosófica; y despues de construido, sobre llegar el dinero tarde, no hay razon para eludir los principios desamortizadores.

¡Y en qué ocasion, SEÑORA, se pretende realizar este difícil proyecto! ¡cuando se halla emprendida una reforma costosa, para embellecer exclusivamente y desembarazar los accesos al teatro!

Derribada una casa de la calle del Príncipe, ajustada otra, no bajará de *millon y medio* el capital que el Municipio tiene comprometido en la mejora de su finca, cantidad que debe también agregarse al coste del Teatro Nacional, porque con él resultaría innecesario el ensanche de la plaza del Príncipe Alfonso. Esto, sin contar las indemnizaciones que probablemente exigirían los dueños de las casas restantes de la calle del Príncipe, á quienes no se ha consentido mejorarlas desde hace muchos años, en la expectativa de su desaparición.

¿Es, por otra parte, conveniente derribar ese respetabilísimo coliseo, único que ya existe de los que en el siglo xvi construyeron las cofradías de la Pasion y la Soledad, el primero que, á imitación de los de Roma, descritos por Plinio é inventados por Quinto Cátulo, se cubrió con un toldo y se adornó con ventanas y aposentos; aquel donde rodaron las cunas de marfil y oro de nuestros ingenios más peregrinos; donde tuvo un eco popular cada gloria que alcanzaba nuestra bandera en Italia y Flandes; donde tomó el arte español aquel remontado vuelo que llegó hasta los tronos de Carlos Manuel de Saboya y Luis XIV de Francia; teatro, en fin, que fué teatro antes que la villa córte, que mereció el amor de los monarcas antes que ella, y que desde hace tres siglos viene asociándose á todas las penas y alegrías del pueblo madrileño con tanta ternura, con tanta asiduidad, que podría escribirse su historia con sus carteles?

Hay, SEÑORA, cierto linage de ingratitud, que repugna á los españoles más que á otro pueblo alguno, porque está templada su alma en el fuego de la poesía meridional. Muchas cosas hemos perdido; muchas perdemos todos los días; pero el amor de lo viejo, el respeto á la venerable antigüedad, la costumbre de seguir los

El Príncipe es  
un monumento  
histórico.



pasos de nuestros padres, esa no la perderemos nunca afortunadamente. V. M., que abraza un corazón tan español y tan levantado, se ha puesto más de una vez á la cabeza de las corrientes de este sentimiento nacional. Miren impasibles otros pueblos caer bajo la piqueta demoledora los caducos altares en que se postraron sus antepasados, los techos ruinosos que á sus abuelos cobijaban, que al español es vano decirle con las voces de las ruinas y de las piedras:—«La civilización viene,»—porque él ve siempre en cada piedra y en cada ruina un dios que se va. No es, SEÑORA, una poética figura la que pone en este momento el que suscribe ante los ojos de V. M.; es el tipo noble y caballeroso que presenta, por decirlo así, el alma de la sociedad española; de esta sociedad que ha vivido siempre fanatizada por una religión, por la religión de la patria, por la religión de la gloria, por la religión de lo pasado.

¿Quién no conoce en Madrid algún anciano respetable que pase su vida entera en las cercanías del teatro del Príncipe, entregado á los recuerdos de Isidoro Maiquez y Rita Luna, ó paladeando el castizo sabor del *Café* de Moratin? No es ese anciano un hombre á quien los gobiernos deban desdeñar, no por cierto; que ese anciano es más que un hombre; ese anciano es la tradición encadenada en las generaciones con lazos de oro á nuestro clásico suelo; es el alma de la España que toma en cada siglo y en cada evolución social un nombre y una forma; mito sagrado que en las guerras se llama el Cid, en la política Cisneros, en las artes Murillo, y en el teatro Lope de Vega. Derridad, poetas, el Príncipe, y habreis escupido al rostro de vuestros dioses lares.

Número exiguo  
de teatros que  
quedará en el cen-  
tro de Madrid.

Todavía he de apuntar aquí otros inconvenientes que su desaparición presenta. Son de índole industrial y literaria. Con su derribo coincide el de otro Coliseo, sin historia, á la verdad, ni tra-

diciones, pero que figura hoy el segundo entre los pocos que ofrecen abrigo á la musa española. Cambiar dos teatros por uno, reuniendo ambos regulares condiciones, es más pérdida que ganancia para las letras, y sería á la larga inevitable origen de un privilegio, de hecho, si no de derecho, mortal para la industria dramática; porque es muy difícil que despues del Nacional pueda llegar á construirse otro teatro en el corazon de Madrid. Faltará sitio y faltará tambien el estímulo de la razonable ganancia. Además, ninguna cosa de primer orden satisface cumplidamente el objeto de su institucion, si no la acompañan y llenan los vacíos que ella deje, otras de segundo y tercero, que formen armonioso conjunto. Espícalo bien á las claras un castizo decir castellano: «lo mejor es enemigo de lo bueno.» Ni tampoco se olvide que el Nacional ha de ser un teatro de verso, cuya grandeza por consiguiente, más que en las dimensiones, más que en la cabida, ha de consistir en la organizacion y en los accesorios. Conviene que el público no olvide las exigencias de la declamacion, tan distintas bajo este aspecto de las del canto.

Queda, pues, demostrado á mi juicio palmariamente, que no hay en puridad manera alguna que pueda aceptarse por los hombres de Administracion, por los hombres de letras, y por los hombres de ilustrado patriotismo, para acometer la empresa del gran Teatro Nacional. Capitales de gran cuantía, que esceden, y no poco, de una docena de millones, en nuestra situacion actual solo puede á semejante empresa dedicarlos una Corporacion de rentas muy pingües y desahogadas, ó un verdadero amigo del país. Los obstáculos que hoy por hoy se oponen á que el Gobierno ó el Ayuntamiento lo hagan, ya los hemos visto.

Mucho, SEÑORA, ha vacilado el que suscribe, antes de resig-

narse á renunciar á un proyecto que ha sido el sueño de oro de su juventud; mas lo hubiera hecho sin duda, á no infundirle esperanzas todavía el estado anómalo de la cuestion bajo el aspecto administrativo.

Si la órden de suspension de la subasta hubiese revelado algo mas que un loable deseo por parte del Gobierno, ó si á los poetas que clamaban por ella con noble ahinco se hubiese asociado la voz de alguno de esos hombres que llevan á los negocios el medio de ejecucion que principalmente necesitan, gozoso el que suscribe de ver realizados sus planes, se contentára con la modesta satisfaccion del que por primera vez imagina grandes empresas.

Pero no ha sucedido así. La órden en cuestion nada prejuzga, nada resuelve. Se ha espedido, porque el plazo y la ocasion apremiaban. Una vez subastado el solar de las Vallecas, era preciso renunciar al Teatro Nacional.

Ahora el Gobierno se cruza de brazos, y los escritores se miran unos á otros, porque la cuestion ha entrado en el terreno más difícil. Para que el Ayuntamiento lo construya, hay que regalarle un local tasado en 12.000,000, que puede valer 15 ó 16, y el Ayuntamiento á su vez tiene que distraer de sus gastos imprescindibles un capital que no baja de 20.000,000, como queda demostrado. Total 30.000,000, antes mas que menos; *enormísimo sacrificio* que no impone al pais un Gobierno celoso, sin pensarlo mucho, sin mirar si puede hacerlo, y sobre todo sin cubrir su responsabilidad, estudiando los medios de evitarlo.

El interés particular no da señales de vida, porque es negocio el de construir teatros en tan grande escala, que ni alicientes ni ganancias ofrece. ¿Nos hallamos, pues, dentro de un círculo sin salida?

El esponente, SEÑORA, piensa que no. En su inestinguible deseo de asociar su oscuro nombre á esta meritoria empresa, á la cual viene consagrando sus estudios más asíduos en la esfera industrial y literaria, ha comprendido que la legislacion administrativa ofrece todavía medios para salir de tan embarazosa situacion.

Hay medios de resolverlas.

Por mas que en el terreno práctico no suelen elevarse á la categoría de Obras públicas sino aquellas que tienen un carácter de utilidad general, como la Administracion atiende para clasificarlas, antes que á su calidad misma, al origen de los fondos con que se costean, puede darse el caso de que una obra esclusivamente municipal, como es un teatro, si se construye con fondos públicos, se apellide y tenga por obra del Estado, comprendiéndole en todas sus partes la Instruccion de 10 de Octubre de 1845. Así aconteció en 1851 con el Teatro Real, y así posteriormente con el ensanche de la Puerta del Sol. Que el Tesoro costee una obra, ó proporcione por medios indirectos los de realizarla, para la ley es lo mismo, puesto que admite que el Estado puede atender á su ejecucion de varias maneras: por medio de empresas, por medio de contratas, ó concediendo á los constructores ciertos privilegios por via de indemnizacion. (*Art. 5.º de la Instruccion citada.*)

El Teatro Nacional puede considerarse como obra pública, ó del Estado.

Aquí se trata, SEÑORA, de un terreno de Bienes nacionales, donde la opinion pública y el Gobierno mismo desean que se eleve un gran Teatro Nacional; pero no hallándose la Administracion, como queda demostrado, en aptitud de aprontar los cuantiosos fondos que requiere, debe consentir el auxilio del interés individual; caso terminantemente previsto y en este sentido resuelto por el art. 7.º de esa misma Instruccion. Tenemos, pues, los dos elementos constitutivos de toda obra pública: el interés del Estado y

Puede y debe hacerlo un contratista.

la subvencion del Estado, que aqui puede verificarse por el medio indirecto de una concesion de terrenos. Para que más claro quede este punto interesante, copiaré el párrafo 2.º del art. 5.º ya citado:

«En las obras por empresa (dice) la Administracion contrata con particulares la ejecucion de las obras, cediéndoles en pago los productos y rendimientos de las mismas; y cuando estos no sean suficientes, estipulando concesiones en compensacion de la industria de los empresarios ó del capital que adelanten, de lo cual resultará á su favor en los más de los casos, un privilegio por tiempo determinado.»

Queda asimismo probada la circunstancia que tambien exige el citado art. 7.º para entregar al interes privado una obra pública, puesto que no puede el Gobierno construir el Teatro por sí propio, y la cesion graciosa del terreno al Ayuntamiento de Madrid resulta onerosísima y perjudicial en sumo grado para los intereses públicos, desde el momento en que sea posible construirlo sin el menor quebranto por una ni otra parte. Otras disposiciones de la legislacion de obras públicas, análogas á este caso, y que en su lugar oportuno se aducirán, facilitan la solucion que se propone.

En este concepto, SEÑORA, el que suscribe, siempre deseoso de unir su nombre á esta memorable empresa, de la que puede en ley de verdad considerarse alejado todo pensamiento de lucro,

Se solicita la  
concesion de los  
estudios como obra  
pública.

### SUPLICA Á V. M.

se digno concederle, á tenor de los artículos 8.º y 9.º de la Instruccion de 10 de Octubre de 1843, la autorizacion necesaria para hacer los estudios de un gran Teatro de verso en el solar procedente del derribo de las Vallecas, bajo las bases y condicio-

nes que, por ser caso especial no previsto espresamente en la legislacion de Obras públicas, se detallan en la adjunta Memoria.

Esas bases reconocen por principio cardinal y generador la más alta conveniencia del Estado, que recobrará, despues de cierto número de años, el terreno de las Vallecas convertido en un magnifico monumento artistico y literario, sin desembolsar un solo real, ni haber puesto un solo dia en aventura los intereses públicos.

Al esponente, SEÑORA, seguro de estar fundada su pretension en estricta justicia y de la benevolencia con que V. M. acoge todo proyecto destinado á engrandecer y glorificar más y más su ya glorioso reinado, solo le resta rogar á Dios que dilate la vida de V. M. muchos años para bien de la Monarquía.

Madrid 24 de Marzo de 1864.

SEÑORA:

A LOS R. P. DE V. M.

Miguel Vicente Roca.



## MEMORIA

ó pliego de bases que presenta D. Miguel V. Roca, vecino de Madrid, al Gobierno de S. M., para hacer los estudios de un gran Teatro Nacional en el solar de las Vallecas, y construirlo en el caso de que se le otorgue la concesion por medio de una ley, ó en subasta pública.

### BASES

referentes á la concesion que ahora se pide.

- 1.<sup>a</sup> El plázo para los estudios ha de ser de cuatro meses.
- 2.<sup>a</sup> La concesion ha de entenderse, arreglada en un todo á los artículos 9.º, 10 y 11 de la Instruccion de obras públicas de 10 de Octubre de 1845.

### BASES

referentes á los estudios.

Los que se propone hacer el que suscribe, en el caso de obtener la autorizacion que solicita, abrazarán todos los extremos que puedan exigirse en una obra de esta clase.

Con efecto, un teatro que ostente en España el título de *Nacional*, debe ser el mejor de la nacion; debe ser tan bueno como los mejores de Europa, para que dignamente represente las glorias que nos legaron Timoneda y Guillen de Castro, Moreto y Lope, Calderon y Tirso. Como edificio, debe ser un monumento; como Teatro, debe encerrar todas las mejoras, adelantos y perfecciones de que el arte escénico es susceptible. Para conseguirlo, el concesionario *solicitará en su dia del Gobierno de S. M. que una comision de autores dramáticos y personas entendidas*, que el mismo Gobierno designe, *auxilie á sus arquitectos*.

Además, cumplirá escrupulosamente el art. 8.º de la Instruccion citada de obras públicas, sometiendo al Gobierno.

- 1.º Los planos generales y particulares necesarios á la cabal inteligencia del proyecto.
- 2.º El presupuesto circunstanciado de su coste.
- 3.º La Memoria facultativa del mismo proyecto, con la descripcion detallada de las obras, y la aplicacion del sistema ó mé-

todos de construcción que han de emplearse, especialmente para vencer las dificultades que en su ejecución se ofrezcan, y el señalamiento de las épocas ó plazos en que han de darse concluidas.

4.º Y, por último, la apreciación de las ventajas y utilidades que deben resultar de la ejecución de la empresa propuesta.

Sobre este punto puede el concesionario desde ahora aventurar algunas ideas, que acepta como solemnes compromisos ante el Gobierno, para el caso en que este pliego de bases sirva de punto de partida para una concesión definitiva ó una subasta pública.

Como el edificio se construirá en la previsión de que vuelva al dominio del Estado, además de habitaciones para el Conservador, Conserje y demás empleados del establecimiento, tendrá grandes salones independientes, que deberán en su día consagrarse por cuenta del Gobierno á Museo y Biblioteca de arte y literatura dramática. Este Gabinete, por su situación en el centro de Madrid, por su novedad y originalidad, que no tienen rivales en Europa, y por la riqueza con que puede á poca costa dotársele, será una de las joyas más envidiables de la corte de España. Allí, además de los libros peregrinos que posee nuestra literatura en este género, se encontrarán los manuscritos de nuestros grandes poetas, muebles y trajes de teatro, maniqués artísticos representando grandes pasiones, etc., etc.

## BASES

### referentes á la explotación.

De la organización interior, mientras corra á cargo de la empresa constructora, solo pueden sentarse por hoy las siguientes bases, que estarán naturalmente sujetas á las modificaciones que pueda introducir el Gobierno de S. M. por indicación del gran jurado artístico literario de que al principio se habla:

1.ª No se representarán en el Teatro Nacional comedias ni dramas extranjeros. La tragedia, para merecer una escepcion, ha de ser traducida en verso castellano, y aprobada unánimemente por el comité del Teatro, que será elegido por los mismos autores al principio de la temporada cómica.

2.ª Se celebrará todos los años el aniversario de la muerte ó nacimiento de los grandes poetas (Calderon, Lope, Alarcon, Tirso, Moreto y Moratin), representando una obra de su repertorio respectivo, ó una alegoría escrita espresamente para este objeto.



Además costeará la empresa todos los años una solemne funcion religiosa *por el alma de Cervantes*, si no la hiciese, como hasta aquí, la Academia de la lengua.

3.<sup>a</sup> La empresa otorgará anualmente en acto público y solemne un premio de 1.000 duros al autor de la mejor obra dramática que en su Teatro se hubiese representado, á juicio del comité, y si ninguna lo mereciese en absoluto, repartirá el premio en dos lotes de á 10.000 rs. para las dos obras que más representaciones hayan tenido. Cuando muera un autor premiado tres veces por el Teatro Nacional, se dará una funcion escogida á beneficio de su madre, viuda ó huérfanos.

4.<sup>a</sup> Todo actor que hubiese trabajado quince años consecutivos en el Teatro Nacional, ó veinte con diferentes intervalos, que no pasen de dos años cada uno, tendrá derecho á una jubilacion equivalente á la tercera parte del sueldo que más tiempo hubiese disfrutado, y su viuda é hijos á una pension equivalente á la quinta parte.

5.<sup>a</sup> Todo individuo que se inutilice en el servicio del Teatro, por accidentes de fuerza mayor, será socorrido por la empresa con la mitad de su sueldo durante la curacion, y con la tercera parte despues, si queda inútil. Si muriese, gozarán sus derecho-habientes este último beneficio.

6.<sup>a</sup> La empresa, por último, establecerá y sostendrá á su costa una *Academia práctica de declamacion*, dirigida por sus actores, y vigilada por el Gobierno, si lo estimase necesario.

#### NOTA FINAL.

Si el Gobierno decidiese sacar á subasta la construccion del Teatro bajo estas bases ú otras análogas, habrán de aplicarse categóricamente á la explotacion el art. 14 de la ley general de ferro-carriles y los párrafos 1.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de su art. 20 en todo lo que sean aplicables.

La subasta en este caso podria recaer sobre los años de explotacion.

Madrid 24 de Marzo de 1864.

M. V. Roca,



